

REGLAMENTO DE BIBLIOTECA

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: Misión del sistema

La Biblioteca del C.F.T. Cámara de Comercio de Santiago, tiene como principal objetivo ofrecer a la comunidad usuaria un sistema de información integral, necesario para alcanzar los resultados educativos que se propone el CFT, así mismo ser un ente facilitador de enriquecimiento intelectual y personal de nuestros usuarios y contribuir al logro de la excelencia académica a través de los servicios bibliotecarios de óptima calidad.

Artículo 2º: Servicios

La Biblioteca ofrece a sus usuarios los siguientes servicios:

- Préstamo a domicilio.*
- Consulta en sala.
- Educación de usuario.
- Servicio de Internet y préstamo de equipos computacionales.
- Servicio de impresión.
- Referencia.

*Los alumnos seminaristas o que se encuentren realizando prácticas, sólo pueden llevar a domicilio informes de práctica o trabajos de titulación, por el plazo de una semana. Los libros, en cambio, pueden consultarlos sólo en sala.

Artículo 3º: Usuarios

Son usuarios del Sistema de Biblioteca:

- Los estudiantes de las carreras impartidas por el C.F.T.
- Personal Académico.
- Funcionarios.
- Alumnos seminaristas.

II. PRÉSTAMOS

Artículo 4º: Modalidades de Préstamo

a) Préstamo a domicilio: libros, apuntes y publicaciones periódicas.

b) Consulta en sala: libros que corresponden a copias únicas, obras de referencia como diccionarios, enciclopedias, atlas, manuales de tramitación aduanera, etc.

c) Uso de computadores: el usuario debe solicitar un computador a la bibliotecaria con su carné de identidad y carné de biblioteca. Dispone de treinta (30) minutos para hacer uso de este servicio, el cual podrá ser utilizado solo para búsquedas de información en Internet, recuperación de datos y para trabajos académicos según criterio de la bibliotecóloga.

Artículo 5°: Plazos de Préstamo

- El plazo de Préstamo a domicilio es de dos (2) días, con derecho a una renovación para los libros cuya demanda no es alta. Podrán hacer uso de este servicio los alumnos que se encuentren realizando su seminario de título; el plazo de devolución se cumple a las 21:25 horas del día de la fecha de vencimiento de lunes a viernes y el día sábado a las 13.25 horas. En periodo de pruebas solemnes y exámenes, se restringe el préstamo a un (1) día.

Artículo 6°: Cantidad de material bibliográfico en Préstamo a Domicilio

- Los usuarios de la Biblioteca, podrán solicitar en Préstamo a domicilio dos (2) libros por el plazo señalado en el Artículo 5°.

III. OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 7°: Normas que deben cumplir los usuarios

- Para hacer uso del Servicio de Préstamo a domicilio, el usuario deberá solicitar el material bibliográfico, previa consulta en la base de datos de la biblioteca, a fin de corroborar su condición de usuario vigente.
- Para hacer uso del servicio de préstamo en sala, el usuario debe solicitar los recursos y luego devolverlos a la bibliotecóloga.
- El lector es personalmente responsable de la devolución del material que ha solicitado, en los plazos estipulados.
- El lector que recibe un libro, una revista u otro material bibliográfico en préstamo o en consulta, se compromete a no dañarlos ni hacer marcas en ellos.
- El usuario que pierda el material bibliográfico, deberá dar aviso de inmediato y cumplir con la sanción establecida en este Reglamento.
- Al hacer uso de los equipos computacionales, el usuario se compromete a no dañar ni infringir las reglas para el uso de este servicio, en caso contrario y de uso indebido de los equipos, la bibliotecaria tiene la autoridad para suspender el servicio al usuario en cuestión y aplicar las sanciones respectivas.
- La biblioteca es un lugar para el aprendizaje y el estudio, por lo que se solicita a los usuarios mantener una actitud de respeto por los demás y conservar el orden y silencio acorde a una biblioteca.

IV. SANCIONES A LOS USUARIOS

Artículo 8º: Tipos de Sanciones

a) Atrasos en la Devolución de Libros

- El lector que no devuelva el libro en el plazo establecido, será suspendido de su derecho de Préstamo a Domicilio por el plazo de dos (2) días hábiles, por cada día de atraso.
- Además, se establece una multa de trescientos pesos (\$ 300) por día de atraso para cualquier servicio que se relacione con documentos o libros.
- Cuatro suspensiones en el año, determinarán la suspensión de préstamo por un (1) semestre académico, a no ser que existan causales debidamente certificadas. En periodo de exámenes el atraso en la devolución de libros tendrá una sanción que se extenderá hasta el término de estos.

b) No Devolución de Obras de Consulta

- El lector que no devuelva una obra de consulta en sala (Manuales de Comercio Exterior, Ordenanzas de Aduanas, Enciclopedia, Diccionarios, CD, Disquetes, etc.), será sancionado con la suspensión del uso de la Biblioteca por un semestre académico.

c) Deterioro del Material Bibliográfico

- El deterioro del Material Bibliográfico será sancionado con la suspensión indefinida del lector; a menos que cancele el valor correspondiente al costo de su reposición.

d) Pérdida del Material Bibliográfico

- En caso de que el lector extravíe el material que ha solicitado en préstamo, deberá reponer el mismo título que le fue facilitado. Si ello no ocurre será sancionado con la suspensión indefinida de los préstamos.

e) Del comportamiento al interior de la biblioteca

- En caso de comportamiento indebido, ruidos molestos al interior de la biblioteca, mal uso de libros y documentos o de equipos computacionales así mismo irrespetuosidad para con el personal de biblioteca, el usuario se expone a ser sancionado del uso de los servicios bibliotecarios.